



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de juzgados;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que, el numeral 12, literales a) y b) del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial señalan: "Art. 264.- FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde: (...) 12. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial:(...) a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias".

Que el artículo 244 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que el Consejo de la Judicatura podrá crear juzgados únicos o multicompetentes, preferentemente en cantones o parroquias rurales apartados.

Que de conformidad con la normativa transcrita se ha considerado pertinente crear el Juzgado Multicompetente de Manabí, con sede en el Cantón Olmedo, con competencia en todas las materias de primera instancia;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Crear el Juzgado Multicompetente de Manabí, con sede en el Cantón Olmedo, asignándole competencia en todas las materias en primera instancia y jurisdicción en el mencionado cantón, el cual entrará en funcionamiento, al momento

en que el Ministerio de Finanzas asigne al Consejo de la Judicatura el presupuesto necesario para el efecto;

Art. 2.- Las causas que tengan su origen en el Cantón Olmedo y que se encuentren en los Juzgados: Décimo Quinto de lo Civil de Manabí con sede en Santa Ana de Vuelta Larga y Décimo Sexto de Garantías Penales de Manabí con sede en 24 de Mayo, que actualmente tienen jurisdicción en el cantón Olmedo, previa la notificación a las partes procesales, serán remitidos al Juzgado Multicompetente referido en el artículo anterior, con sede en el Cantón Olmedo. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados y debidamente foliados y organizados;

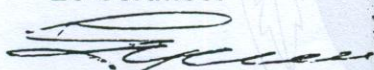
Art. 3.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General, Direcciones Nacionales de Personal y Financiero y Dirección Provincial de Manabí.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de enero del 2011.

F) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **Presidente del Consejo de la Judicatura**; Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, **Vicepresidente**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **Vocal**; Dr. Jorge Vaca Peralta, **Vocal**; Dr. Homero Tinoco Matamoros, **Vocal**; Dr. Marco Tulio Cordero Zamora, **Vocal**; Dr. Germán Vázquez Galarza, **Vocal**; Dr. Oscar León Guerrón, **Vocal**; Dr. Gustavo Donoso Mena, **Secretario, Encargado**. Quito, 19 de abril del 2011.

Lo Certifico:



Dr. Gustavo Donoso Mena
SECRETARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA (E)

